



Clase de proceso	DESIGNACION DE CURADOR ESPECIAL PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
Demandante	Andrés Ricardo González Sierra
Menor	Helen Sofia González Roso
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00056 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de designación de curador especial para inventario solemne, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe presentar la demanda a través de apoderado judicial, (art.25 Decreto 196 de 1971), como quiera que este tipo de proceso no se encuentra enlistado en los procesos en que se puede litigar en causa propia. Art.28 Ibidem, en consecuencia, debe acudir a través de apoderado y allegarse el poder en los términos del Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Aclarar la finalidad del inventario solemne de bienes que procura obtener en este caso con fundamento en el art. 169 del CC,

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 13 del 03/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria